

15.- Becas, Ayudas y Premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).

16.- Actividad de Empresas y Profesión Libre.

17.- Otros Méritos Docentes o de Investigación.

18.- Otros méritos.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases Generales y Programas para la provisión en propiedad o mediante contratación indefinida, de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1992 II.B.177

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 1.992, acordó aprobar las bases generales que habrán de regir los procesos selectivos para cubrir en propiedad o mediante contratación indefinida, las plazas correspondientes a la Oferta pública del año 1.992, así como los Anexos a las mismas en que se contienen las características, programas, ejercicios y demás contenidos mínimos requeridos en el artículo 4 del Real Decreto 896/1.991, (BOE.nº 142 de 14 de Junio de 1.991), para cada una de las plazas, y que literalmente se transcriben a continuación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5 de la referida norma legal, el Alcalde-Presidente, procederá a convocar cada una de las pruebas selectivas a las que hace referencia el presente anuncio.

APROBADAS POR ACUERDO PLENARIO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1.992

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE 1.992

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Plazas convocadas: El número, distribución y reservas legalmente establecidas, serán las recogidas en los correspondientes ANEXOS.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE.nº 142 de 14 de Junio de 1.991); Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

1.3. En su caso, las plazas que resulten vacantes, en los turnos restringidos, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida, se acumularán al turno libre.

Las pruebas selectivas correspondientes a los turnos restringidos, se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización que se establezcan para las personas con discapacidades que lo soliciten.

1.5. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe los aspirantes aprobados en la presente convocatoria, en la estructura Municipal vigente en cada momento.

1.6. Deberán utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de sus cometidos, les facilite la Corporación.

1.7. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios y personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

En aquellas convocatorias en que se realicen reservas para promoción interna, los funcionarios que accedan por este sistema, tendrán en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de las respectivas convocatorias, sobre los aspirantes que no proceden de este turno. Asimismo, y en desarrollo de lo prevenido en el artículo 5.5 del acuerdo Plenario de 6 de Febrero de 1.992 por el que se aprueba el Texto Regulador de las condiciones económico-administrativas de la Función Pública Municipal en este Ayuntamiento, tendrán derecho a permanecer en los puestos de trabajo actualmente ocupados mediante concurso y con carácter definitivo, siempre que el acceso a la Escala o Subescala objeto de cada una de las convocatorias, no determine dejar de reunir alguna de las condiciones y requisitos exigidos para cubrir aquéllos.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos que se establezcan en la legislación vigente.

1.9. Desarrollo del sistema selectivo.

La determinación del número como del contenido de los ejercicios de la oposición, como en su caso, de los méritos valorables a efectos de concurso, se determinarán en cada uno de los ANEXOS.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.
- Estar en posesión del título requerido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los mismos se determinarán en los correspondientes ANEXOS. Deberá estar expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones; debiendo, los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del INSERSO y sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

f) Aquellos otros requisitos, que como consecuencia bien de la naturaleza de la plaza a cubrir, bien del establecimiento de Turnos restringidos, se determinen en cada uno de los ANEXOS.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse